

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de lutería particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

384. M. E. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Real Academia de Medicina redactará, en un plazo que no excederá de dos años, un informe lo más detallado posible, donde se determinen las fuentes del paludismo en España, los daños múltiples que causa y los remedios más á propósito para combatirlos.

Art. 2.º La Dirección general de Sanidad proporcionará á la Real Academia, con la mayor diligencia, cuantos elementos de información ésta considere necesarios y sean de procedencia oficial.

Art. 3.º Cuando la Real Academia haya entregado al Gobierno su estudio, el Ministro de la Gobernación, oído el Real Consejo de Sanidad, presentará dentro de la corriente legislativa, ó en la próxima á más tardar, un proyecto de ley donde se determinen los deberes del Estado, las Diputaciones provinciales, los

Ayuntamientos y los ciudadanos, en lo que concierne á la extinción del paludismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1900.—**YO LA REINA REGENTE.**
—El Ministro de la Gobernación, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del día 11 de Febrero)
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Publicada en la Gaceta de 31 de Enero último la ley de 30 del mismo mes, dictando medidas para poder conocer con la mayor exactitud las fuentes de paludismo y evitar los daños producidos por esta causa, esta Dirección general se ve obligada, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, á proporcionar á la Real Academia de Medicina una información lo más detallada posible, á fin de que pueda servir de dato en qué fundar el proyecto de ley que en su día debe someterse á las Cortes.

Para el mejor éxito en empresa tan importante, la Dirección general de Sanidad confía en que por V. S. se encarecerá la trascendencia del servicio á las Autoridades municipales, y que la clase médica responderá con verdadero entusiasmo y coadyuvará con celo é inteligencia á obra de tanto interés.

Por las condiciones de nuestra Península; por la superficie que en comarcas enteras se ven cubiertas de

agua; por la gran descomposición de materias orgánicas, especialmente vegetales, descomposición muy activa, por reunirse los dos principales factores: humedad y calor, por todas estas causas, unido á las grandes alteraciones de humedad y sequedad, es lo cierto que el paludismo es un verdadero azote en nuestra país, puesto que consume las energías vitales de una parte importante de la población, y deja improductivas comarcas enteras, que podrían ser venturosas de riqueza.

El saneamiento de los terrenos, la desecación de los mismos por medio de cultivos bien dirigidos, las grandes plantaciones, la limpieza de arroyos, acequias, etc., etc., producen por resultado la desaparición de los focos de paludismo, convirtiendo comarcas pobres y miserables en comarcas en que reina el bienestar.

Para poder conocer todos los focos de paludismo existentes en España, procurará V. S. facilitar á esta Dirección general de Sanidad una información lo más amplia y exacta posible, que comprenda los siguientes extremos:

- 1.º Fuentes de paludismo existentes en esa provincia (pantanos, lagunas, charcas, acequias, etc....)
- 2.º Regiones de la provincia en que más daños produce el paludismo.
- 3.º Épocas en que es mayor el desarrollo palúdico.
- 4.º Géneos de cultivo en las regiones más castigadas por el paludismo.
- 5.º Cauces ó acequias destinados á riegos ó empresas fabriles ó industriales, su pendiente máxima é influencia de ella en la salud pública.

6.º Relación existente entre las épocas de mayor desarrollo del paludismo en esa provincia, y las épocas de sequía ó lluvias.

7.º Vientos dominantes en las regiones que tienen asiento los focos palúdicos.

8.º Propagación de las afecciones palúdicas á regiones ó pueblos que carezcan de aguas estancadas ó pantanosas.

9.º Morbilidad y mortalidad debidas al paludismo en esas comarcas.

Ruego á V. S. encarecidamente procure llevar á cabo esta información con todo el celo y rapidez que tiene demostrado en otras ocasiones, estimulando el celo, en primer término, de los Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegado de Medicina, y en general de todos los individuos del Cuerpo médico, pues, á la par que cumplirán con un deber, cooperarán á una obra grande y humanitaria, procurando levantar el espíritu público y contribuir á la salud nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA

FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Anuncios

Dobiendo procederse á efectuar las obras de reparación y revoco del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, bajo el presupuesto de 14.433,58 pesetas, según comunicación de la Dirección general del ramo fecha 12 del actual, se anun-

cia en este Boletín por si algún interesado quiere tomar parte en aquella, que tendrá lugar en Madrid el día 15 de Marzo próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 10 del mes próximo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 20 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y reforma del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo se añadirá con la de..... por ciento.)
(Fecha y firma del proponente.)

Debido procederse á efectuar las obras para demoler y construir un muro de contención de tierras en el jardín de la Universidad de Santiago (Coruña), bajo el presupuesto de 27.495'97 pesetas, según comunicación de la Dirección general del ramo, fecha 12 del actual, se anuncia en este Boletín por si algún interesado quiere tomar parte en aquella, que tendrá lugar en Madrid el día 15 de Marzo próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 10 del mes próximo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber conseguido previamente la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 20 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para demoler y construir un muro de

contención de tierras en el jardín de la Universidad de Santiago (Coruña), se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo se añadirá con la de..... por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Edicto

Acordada por la Diputación la revisión de las pensiones concedidas para impedidos pobres, y no habiendo solicitado dicha revisión algunos de los accorridos, quizá por no haberse enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de 5 de Mayo de 1899, y otros sólo, hea remitido la certificación facultativa en justificación de su inhabilidad, cuyo documento no es bastante para relevarlos de pedir la revisión de sus expedientes, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó:

1.º Conceder un nuevo plazo, que terminará el 15 del próximo mes de Marzo, para que los que no han solicitado la revisión del socorro, puedan desde luego hacerlo; así como también lo harán dentro del mismo plazo aquellos que sólo hayan remitido la certificación de inhabilidad para el trabajo; en la inteligencia que si para dicho día no hubieran solicitado unos y otros la revisión indicada, se entenderá caducado definitivamente el socorro que disfrutaban; y

2.º Que el día 30 del citado mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, se presenten en el salón de sesiones de la Comisión provincial para ser reconocidos todos aquellos que perciben el socorro con cargo al Hospicio de León, y en igual sitio y hora los días 31 del citado mes y 2 y 3 de Abril siguiente, los que lo cobren con cargo al Hospicio de Astorga y Casa-Cuna de Ponferrada.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.
León 20 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, Epigmanio Bustamants.—El Secretario, Leopoldo García.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llama *Explosable*

no. 5, sita en término del pueblo de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza, paraje llamada «Arroyo de Bouzas», y linda á todos rumbos con terreno común y de particulares del citado pueblo. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del arroyo que baja al pueblo de Bouzas con el filón de hierro que pasa por el sitio llamado «Los Venores», en el que hay trabajos antiguos de explotación. A partir de dicho punto se medirán 150 metros al NE, y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán al SE. 3.000 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 300 metros al SO, y se colocará la 3.ª, desde ésta se medirán 3.000 metros al NO, y se colocará la 4.ª, y desde esta con 15 metros al NE, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones ha que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Febrero de 1900.—P. O.,
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 2.ª Zona del partido de Astorga, Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del partido que D. Lorenzo Andrés Pérez ha tomado posesión en el día de hoy del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Enero último.

León 20 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiendo tomado posesión en el día de hoy D. Hipólito Alba Marti-

nez del cargo de Investigador de Hacienda de esta provincia, con la categoría de Oficial de 3.ª clase, esta Administración, en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento de 30 de Enero último, lo hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia, á fin de que aquellas y éstos reconozcan en el citado funcionario las aptitudes legales necesarias para el desempeño de la misión que le ha sido confiada, y que tiene por objeto investigar y comprobar los bienes, rentas y derechos del Estado sujetos á tributación, según los reglamentos é instrucciones por que cada uno de los diferentes ramos se rige; invitando á los contribuyentes al cumplimiento de sus deberes para con la Hacienda, y persiguiendo por todos los medios legales á los que defrauden intencionadamente los intereses del Tesoro.

León 19 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.ª Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la liquidación de las obras ejecutadas en la glorieta de Guzmán el Bueno. También se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se abonara al contratista de dichas obras, como indemnización de daños y perjuicios, por haberse rescindido el contrato, 182 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre.

Se acordó pagar con cargo á imprevisos 1.300 pesetas, importe de varios gastos de representación.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de quince Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta del mes de Diciembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó una cuenta de gastos menores de oficina y otra de suce-

ros suministrados á pobres transeuntes.

Se autorizó al Comisario de pases para la plantación de árboles en la calle de la Corredera, la corta de las rejas de la de Santa Nona y la sustitución de éstas por árboles de mejor aspecto.

Se acordó cancelar gratis el Teatro para el festival en beneficio de los niños pobres y contribuir á los gastos del mismo con la cantidad de 25 pesetas, con cargo á imprevisos.

Se tomó en consideración una proposición suscrita por varios señores Concejales respecto á la mayor intervención en las obras que se están ejecutando en el edificio de San Marcos, y se acordó remitirla á la Comisión de Policía para que estudiando el Reglamento de obras militares cumpla lo que en aquella se pide.

Se aprobó una proposición en que se pide la transferencia de un crédito del capítulo 10, art. 7.º, importante 41.525 pesetas al capítulo 9.º, art. 9.º del presupuesto de 1899 á 1900, y se acordó que en el adicional que ha de formarse en el próximo mes de Febrero se consignase esta misma suma y la que falte hasta completar lo consignado para la construcción de un mercado.

Se acordó desestimar una instancia de varios vecinos de la calle de Pisterías en que pedían se cerrase al tránsito de carros aquella vía.

Se concedió una licencia de doce días al señor primer Teniente de Alcalde.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado del mes de Diciembre, y la de la recaudado por impuesto de alcantarillas.

Se acuerda asfaltar el pavimento de la travesía de Azabachería.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse dictado fallo absolutorio á las cuentas del ejercicio de 1878 á 1879.

Se tomó en consideración una proposición del Sr. Comisario del Cementerio relativa á la ejecución de varias obras de reforma en los Cementerios civil y católico.

Se acordó desestimar una instancia de D.º Concepción Pinto solicitando autorización para ejecutar obras de reforma y elevar un segundo piso en su casa núm. 17 de la calle de la Concepción, por no acompañar los documentos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Se acordó autorizar al Comisario

de alumbrado para colocar dos luces en las calles de las Carreras.

También se acordó que en la noche de mañana se lleve á efecto el ensayo de la divisibilidad de la luz.

Se concedió una licencia de ocho días al señor 2.º Teniente de Alcalde.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo.

Se acordó estimar la reclamación de D. Salustiano Posadilla relativa á que se le acumule la cuota que paga por contribución industrial á la que satisface por riqueza urbana, con la que sólo figura en las listas de electores para Comisionarios de Senedeces.

Se acordó que la Comisión de Policía y Arquitecto, en unión con otra Comisión de la Diputación, mida y demarque el terreno en que se ha de edificar el Hospital, levantando acta, en la que se consignan las cláusulas de la cesión.

Se autorizó á D. Roque Méndez para ejecutar obras de reforma en su casa núm. 1.º de la calle de Puerta Moneda.

Se acordó autorizar al Comisario del Cementerio para ejecutar varias reformas en el católico y en el civil.

Se acordó suspender la ejecución del acuerdo de 28 de Diciembre último relativo á la construcción del mercado de granos hasta que se practiquen nuevas gestiones cerca de varios propietarios ó terrenos en condiciones de suplazar aquél.

Se acordó estimar el pavimento de la Escuela de niños del arrabal del Puente del Castro.

Se acordó autorizar al Sr. Guisasa para arreglar la entrada por la calle de Cascutería de la casa en que habita en la calle de la Rúa, utilizando losa levantada en otras calles, siendo de su cuenta los gastos de asiento.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 30

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda que contiene las bases bajo las que se ha de celebrar subasta con objeto de adquirir fondos para pago de las obras que se ejecutan en San Marcos, y siendo este el único objeto de la sesión, se discutieron dichas bases por varios Sres. Concejales, que fueron aprobadas, limitando so-

lo la subasta al préstamo de 270.000 pesetas, en vez de las 350.000 que proponía la Comisión; votando en contra los Sres. Muñoz y Barthe.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DIA 20 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales y cuatro contribuyentes.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones celebradas por la Junta los días 28 y 30 del pasado mes.

Teniendo por objeto esta sesión sancionar una transferencia de crédito acordada por el Ayuntamiento del capítulo 10, art. 7.º, al capítulo 9.º, art. 9.º, importante 41.525 pesetas, con objeto de pagar la casa núm. 12 de la calle de la Catedral, adquirida para ensanche de la vía pública, se acordó aprobar por unanimidad dicha transferencia y autorizar el acuerdo del Ayuntamiento en los mismos términos en que esta Corporación lo tomó.

El presente extracto se ha tomado de los actas originales.

Leída 31 de Enero de 1900.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 8 de Febrero de 1900.—Aprobado: remítase al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—P. Sánchez.—P. A. del E. A., José Datas.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Ignorándose el paradero del mozo Alejo Pastor Fernández, del reemplazo de 1897, sujeto á revisión, se le cita por medio del presente para que comparezca á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 4 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos á revisión.

Igualmente se ignora el paradero de su padre Cosme Pastor.

Santa Cristina de Valmadrigal 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Según me participan los vecinos de este Municipio y pueblo de Villamartin Antonio Villacueva y Manuel Sánchez, en la noche del día 15 desaparecieron de sus casas dos pollinas, cuyas señas se expresan á continuación, y que suponen hayan sido robadas por unos gitanos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que la persona que las encuentre las entregue en esta Alcaldía, la que será grati-

ficada por los dueños, ó en otro caso, se pone en conocimiento este hecho de las autoridades y Guardia civil para su busca y captura.

Señas de la que pertenece al Antonio

Pelo castaño claro, edad cerrada, alzada regular, tiene las orejas esquiladas, la cabeza caniza y los extremidades delanteras con poco pelo.

Señas de la que pertenece al Manuel

Pelo negro, edad cuatro años, alzada regular, babedero blanco.

Carracedelo 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Luciano Alvarez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formadas las cuentas municipales del año económico de 1898 á 99, y su periodo de apliación, recibidas por el Alcalde D. Francisco Blanco y Depositario D. Ricardo Ibarra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; dentro de los cuales podrá cualquier vecino enterarse minuciosamente de su contenido y promover cuantas reclamaciones crea procedentes; pues transcurridas pasarán á la discusión y aprobación de la Junta municipal de asociados.

Matanza 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Blanco.—El Secretario, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

Confeccionadas las cuentas municipales del semestre de 1899 y presupuesto adicional para 1900, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante dicho plazo pueden examinarse por los que lo crean convenientes.

Villamartin de D. Sancho 11 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Isidoro Villafañe.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto y último ejercicio económico de 1898 á 1899, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de quince días, á contar desde que este anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo crean convenientes, y producan las reclamaciones que vieren convenirles; transcurrido dicho plazo se pasarán á la

Junta municipal para su revisión, censura y aprobación.

Pobladura de Pelayo García 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Alcalde constitucional de Peñares de los Oteros

En la noche del 15 del corriente mes de Febrero ha sido robada una yegua de la propiedad de Gregorio Chamorro Gutierrez, vecino de esta villa, de la cuadra en que la tenía, con fractura de la puerca; cuya yegua es de siete cuartas, próximamente, pelo negro, parcializada de los pies y herrada de las manos, con la cría cortada y arreglada; está preñada.

Se supone lleva el sujeto que la robó un cobertor de Palencia nuevo con las iniciales de P. M., una colcha ojo de perdiz y un tapabocas.

Peñares de los Oteros 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Elías Santos.

Alcalde constitucional de Valdepiélagos

Se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha, el reparto por aumento de consumos, alcóholes y sal que ha sido señalado á este Ayuntamiento en el corriente ejercicio con motivo de la aplicación de los resultados provisionales del censo de la población de 31 de Diciembre de 1897. Los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán examinarlo libremente en el indicado plazo y hacer las oportunas reclamaciones.

Valdepiélagos 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Joaquín Reyero.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de León

Se cita, llama y emplaza á D. Segundo, D. Pablo, D.^a María Cruz y D.^a Agustina Ruila Cuende; á doña Ana, D. Honorio y D. Arturo Argüelles Cuende, y á D. José Rojas Iglesias, cuyas vecindades y paradero se ignoran, á favor de los cuales aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido una casa en el casco de la capital, á la parroquia de Santa Marina, calle segunda de la Carrera, señalada con el número tres, que linda al Mediodía, con dicha calle; al Norte, con casa que fué de Pedro González, hoy de Silverio de la Fuente, y calle tercera de la Carrera, llamada ahora de las Huertas; Oriente, casa que fué de Gregorio Rodríguez, hoy de Gabriel Rabadán, y Poniente, casa de D.^a Teodora Escobar, sucesora y herederos de D. Francisco Marchán, y en parte la casa de D. Silverio de la Fuente, para que en el término de

diez días comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que se les ofrezca en la información posesoria que se sigue á instancia de D. Manuel Blanco Pertejo, de esta vecindad, para inscribir la casa que queda deslindada á su favor; advirtiéndose que si no hicieren oposición dentro de dicho término, se acordará la inscripción pretendida.

León á dieciséis de Febrero de mil novecientos.—El Juez, Gregorio León.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Gregorio León y Jiménez, Juez accidental de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para el día 30 del próximo Marzo, á las once de la mañana, se celebrará subasta en la sala de audiencia de este Juzgado de las fincas siguientes:

Una tierra, centenal, de viñedo, término de Villafeliz, al sitio titulado las Fontanillas, de cabida de una fanega: linda O., herederos de don Miguel Fernández Basciella; M., Antonio Llamazares; P., Idefonso García, vecino de Villafeliz, y N., con Pascual de Castro; tasada en 125 pesetas.

Una prado, secano, en dicho término, al sitio del prado de San Juan, cabida de una hemina: linda O., herederos de D. Gabriel Balbuena; M., Buenaventura Aller; P., camino, y N., Mateo Ordás; tasada en 50 pesetas.

Una tierra, centenal, término de Villalbaño, de 50 áreas: linda O., terreno común; M., Francisco Alsin; P., Bernardo García, y N., Buenaventura Ordás, vecino de Solanilla; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio de San Antón, como la anterior, de 15 áreas: linda O., Manuel Castro; M., Mateo Ordás; P., Amado de la Puente, y N., Bartolomé Salas, vecino de Villacil; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio del caño, de 45 áreas: linda O., otra de Juan Puente; M., otra de Pascual Alonso; N., otra de Gabriel Aláiz, y P., otra de José Guerrero; vecino de Villafeliz; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, trigal, en dicho término, al sitio titulado el Cotanillo, de 80 áreas: linda O., otra de Francisco Puente; M., otra de Josefa Aláiz; P., Bartolomé Salas, y N., herederos de Juan Puente, vecino de Villalbaño; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio del Peñal, de 32 áreas: linda O., otra de Mariano Fernández Girondo; M., Joaquín González; P., el mismo, y N., otra de Manuel Gutié-

rraz, vecino de Villacil; tasada en 26 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio del Cueto-Chiquito, de 32 áreas: linda O., Buenaventura Aller; N., el mismo, y M., Isidoro Salas; tasada en 27 pesetas.

Otra tierra, trigal, como las anteriores, en dicho término, al sitio de Santa María, de 24 áreas: linda O., Mateo Ordás; M., el mismo; P., Pascual de Castro, y N., camino real; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de Valleda, de 64 áreas: linda O. y N., Mateo Ordás; M., Manuel Gutiérrez, y P., Josefa González; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Carabaña, de 18 áreas: linda O., Bartolomé Salas; M., otra de Lucas García; P., otra de Bernardo García, y N., Jhon de la Puente; tasada en 80 pesetas.

Una prado, secano, en dicho término, al sitio de Campillo, de 32 áreas: linda O., M. y P., con camino real, y N., Mateo Ordás; tasada en 225 pesetas.

Otra prado, al sitio de Campillo, de 24 áreas: linda O., Gabriel Aláiz; M., terreno común; P., Amado de la Puente, y N., Josefa González; tasada en 125 pesetas.

Otra prado, en dicho término, al sitio titulado Fonte-Vela, de 24 áreas: linda O., Manuel Gutiérrez; M., con el mismo; P., Mateo Ordás, y N., terreno común; tasada en 175 pesetas.

Total de la tasación 1.202 pesetas. Dichas fincas se venden como de la propiedad de Lorenzo Martínez Aláiz, vecino de Villalbaño, para pago de honorarios y derechos de abogados por el Licenciado D. Julián Rubio y Procurador D. Gumersindo González en causa que se le siguió por este Juzgado sobre corta y sustracción de leña del monte de Valdefresno, y costas que se originan, y salen por tercera vez á subasta á instancia de dicho Procurador, sin sujeción á tipo, conforme al art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose á los licitadores que respecto á títulos de propiedad de las fincas insertas se atenderán á los que constan en autos, y que se adjudicará al postor más ventajoso cubiertos que sean los requisitos de la ley.

Dado en León á 17 de Febrero de 1900.—Gregorio León.—P. S. M., Eduardo Nava.

D. José Arienza Miranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.^o y 3.^o del art. 835 de la ley de Enjui-

ciamiento criminal, se cita y llama al procesado Damián González Reguera, hijo de Vicente y Rosa, natural y vecino de Susaño, de 29 años de edad, casado, jornalero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue y otros por parte de madre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en referida causa.

Dado en Murias de Paredes á 13 de Febrero de 1900.—José Arienza.—Por orden de su señoría, Angel D. Martín.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Sahagún y su partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de León, en causa que sobre furto de dinero se sigue contra María Blanco y Dolores de San Segundo de la Iglesia, por providencia de esta fecha acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á la testigo Tomasa González Fernández, sin domicilio fijo, á fin de que comparezca en los estrados de la expresada Audiencia el día 9 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el día y hora designados, la parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula en Sahagún á 19 de Febrero de 1900.—El Escribano, Antonio F. Montenegro.

ANUNCIOS PARTICULARES

El que se crea con derecho á cobrar algo de los bienes que dejó Marceliano Fernández, vecino que fué de Paredesvil, que se vea, dentro del plazo de treinta días, con el testamentario D. Francisco Pedro García, vecino de La Mata de Curueño. Pasado este plazo no se admitirán reclamaciones.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial